



MENDOZA, 23 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 212

VISTO el Expediente EX-2023-06041232-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "CAÑADONES DEL PEDEMONTE" propuesto por INMUEBLES ARGENTINOS S.A., a desarrollarse en un predio ubicado sobre Ruta Provincial N° 82, en el distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

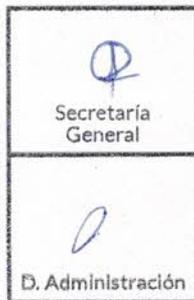
Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales para cada alternativa examinada.

Que en orden 03, la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte, mediante Acta N° 159, indica categorizar el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental y dispone la presentación del mismo en ámbito provincial.

Que en orden 09, 10 y 11 obra Estudio de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental y documentación complementaria.

Que el mencionado Estudio Ambiental fue elaborado por un equipo interdisciplinario coordinado por el Ing. Víctor Hugo Burgos, quien se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, bajo certificado N° CA-0131

Que en orden 12 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Am-



Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaria de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



bientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; al mismo se adjunta la tabla de criterios de evaluación donde se calcula el monto del Dictamen Técnico, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 51/2022-SAyOT.

Las autorizaciones y/o aprobaciones de la Dirección de Patrimonio Cultural los realizará el proponente de la obra, en rigor de contar dicha Dirección con un procedimiento específico conforme Ley N° 6034 y Decreto Reglamentario N° 1882/2009 y su Anexo I.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 y lo establecido en la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013;

LA  
SUBSECRETARIA  
DE AMBIENTE  
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CAÑADONES DEL PEDEMONTE" a desarrollarse sobre Ruta Provincial N° 82 s/n, en el distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. La mencionada institución se encuentra inscrita en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría "A", con Certificado N° CA-0046. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión

  
Secretaría  
General

  
D. Administración

  
Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaría de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$1.155.700,00), en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, calculado de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 51/2022-SAYOT, Anexo I, que consta en Informe de orden 12. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

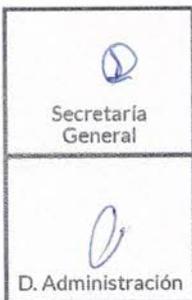
Artículo 5° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

1. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
2. Dirección Provincial de Vialidad
3. Ente Provincial de Agua y Saneamiento
4. Dirección de Áreas Protegidas
5. Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
6. Dirección de Protección Ambiental
7. Dirección de Hidráulica
8. Municipalidad de Luján de Cuyo

Artículo 6° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir Dictámenes Adicionales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 9414, con el objeto de expresar su opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación, debiendo emitirlos en el plazo de DIEZ (10) días contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente:

1. Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM)
2. Departamento General de Irrigación (DGI)
3. Municipalidad de Lavalle
4. Municipalidad de Maipú
5. Municipalidad de Guaymallén

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a



Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaría de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.

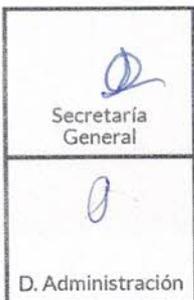
Artículo 8° - Establézcase un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$67.970,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58, Anexo I, de la Ley Impositiva N° 9496. El proponente deberá abonar este importe por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

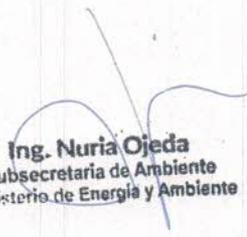
Artículo 9° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 10° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, a los organismos señalados en el Artículo 5° y 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 11° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 12° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



  
Ing. Nuria Ojeda  
Subsecretaría de Ambiente  
Ministerio de Energía y Ambiente



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 212-SSA-2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.